INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2023-00244-00**, para calificar. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

- 1. RECONOCER PERSONERÍA para actuar al doctor CESAR LEONARDO NEMPEQUE CASTAÑEDA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 80.211.681 y T.P. No. 194.439 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la demandante TIFFANY AMY DANIELA GUZMÁN URUENA, conforme con el poder visto a folios 17 y 18 del archivo 01 del expediente digital.
- 2. ADMÍTASE la demanda ORDINARIA de PRIMERA INSTANCIA instaurada por TIFFANY AMY DANIELA GUZMÁN URUENA contra MEGALINEA S.A. y BANCO DE BOGOTÁ.
- 3. Por secretaría **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** esta providencia a los representantes legales de las demandadas **MEGALINEA S.A. y BANCO DE BOGOTÁ**, o quienes hagan sus veces, atendiendo a lo establecido en el **artículo** 8° de la Ley 2213 del 2022.
- **4.** CÓRRASELE traslado de la demanda a las demandadas por el término legal de diez (10) días hábiles para que la contesten.

ANDRÉS MACÍAS FRANCO

5. HÁGASELE entrega a las demandadas de una copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,